

**ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convoca la ayuda de Estado adicional destinada a la Medida I “Apoyo a la Producción Vegetal”, Acción I.9 “Ayuda para la Readaptación a los Mercados”, que compone el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, referida a la campaña 2025**

Examinado el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asociacionismo Agrario, que cuenta con la conformidad de la Viceconsejería de Sector Primario, de fecha 25 de mayo de 2026, para convocar la ayuda de Estado adicional destinada a la Medida I “Apoyo a la producción vegetal”, Acción I.9 “Ayuda para la readaptación a los mercados”, que compone el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, referida a la campaña 2025, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con el objeto de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y, permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro de las medidas recogidas en el citado Programa.

La modificación del referido Programa, que resulta de aplicación a las ayudas que se convocan, es la aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 12 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.





Dicha modificación, correspondiente a la campaña 2025, ha sido publicitada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria mediante Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se da publicidad a las modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2025, en las Medidas de Apoyo a la Producción Agraria Local incluidas en el Programa de Opciones Específicas por el Alejamiento y la Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud de artículo 3 del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo a la cual se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/anuncios/f618d8ca-6699-47ac-8c86-0464dc44f680>

La acción I.9 “Ayuda para la readaptación a los mercados”, tiene como objetivo principal paliar los efectos de la salida del Reino Unido de la Unión Europea, y esta dirigida a aquellos productores que se hubieran acogido a las ayudas de la acción I.2 en las campañas 2018, 2019 y 2020, por haber remitido productos con destino al Reino Unido y que continúen teniendo actividad agraria en la campaña objeto de la ayuda. Esta ayuda estará en funcionamiento desde el año 2021 hasta el 2027.

**Segundo.** Mediante Orden de 24 de mayo de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC n.º 109, de 10.06.2019), modificada por Orden de 17 de septiembre de 2024 (BOC n.º 188, de 24.09.2024).

**Tercero.** En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, existe crédito adecuado y suficiente para atender a las ayudas que se convocan, por importe de dos millones novecientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y siete euros (2.967.787,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13 07 411B 4700200 4013025 L.A.13418210 “Cofinanciación POSEI (MARM)”, tal y como consta acreditado en el documento contable de retención de crédito, que se corresponde con la captura número 0000220928, contabilizado el 26 de mayo de 2026.

**Cuarto.** Mediante Orden de 26 de diciembre de 2018, de la entonces Consejería de Hacienda, se exceptúa de la obligación de presentar un plan de financiación y una previsión de ingresos y





gastos a los beneficiarios de las ayudas de Estado, con financiación adicional, de las medidas que componen el “Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias”.

**Quinto.** Conforme a lo previsto en el apartado primero, punto 2.f) del acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, el presente expediente no esta sometido a fiscalización previa, dado que tiene por objeto una convocatoria de subvenciones.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Corresponde a la persona titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para aprobar esta Orden, de conformidad con lo establecido en el apartado primero del artículo 6 de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 24 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC n.º 109, de 10.06.2019), en adelante bases reguladoras, en relación con lo dispuesto en la letra d) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 212/2024, de 16 de diciembre (BOC nº 256, de 23.12.2024).

**Segundo.** Las bases reguladoras determinan que la convocatoria anual deberá tener, además del contenido previsto en el apartado 5 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de lo dispuesto en la letra c), el siguiente:

1. Las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 2).





2. El importe unitario de la subvención para cada una de las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 5.1).
3. El plazo para resolver y notificar la resolución de concesión (artículo 10.5).
4. Las medidas a adoptar por las personas beneficiarias, a fin de dar cumplimiento al deber de dar publicidad al carácter público de las ayudas (artículo 14.2 letra c).

**Tercero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de las bases reguladoras las solicitudes para acogerse a las ayudas objeto de esta convocatoria se corresponderán con las presentadas para acogerse a la Medida I “Apoyo a la Producción Vegetal”, Acción I.9 “Ayuda para la Readaptación a los Mercados”, en la campaña 2025, financiada por el Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEAGA).

**Cuarto.** El apartado segundo del artículo 6 de las bases reguladoras prevé que podrán aprobarse tantas convocatorias como medidas, acciones/subacciones que se recogen en el Programa. Dada las especiales circunstancias que concurren en el sector tomatero, la medida I “Apoyo a la producción vegetal”, acción I.9 “Ayuda para la readaptación a los mercados” se acoge a este artículo a fin de poder agilizar la resolución de concesión de las ayudas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

## RESUELVO

**Primero.** Aprobar la realización de un gasto por importe de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (2.967.787,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 1307 411B 4700200 4013025 L.A. 13418210 “Cofinanciación POSEI (MARM)”, que se destinará al pago de las ayudas de Estado adicionales destinadas a la Medida I “Apoyo a la producción vegetal”, Acción I.9 “Ayuda para la readaptación a los mercados”, que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.

**Segundo.** Convocar la ayuda de Estado adicional destinada a la Medida I “Apoyo a la





producción vegetal”, Acción I.9 “Ayuda para la readaptación a los mercados”, que compone el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, reguladas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 24 de mayo de 2019 (BOC n.º 109, 10.06.2019), referida a la campaña 2025.

**Tercero.** Destinar a la presente convocatoria créditos por importe de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (2.967.787,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 1307 411B 4700200 4013025 L.A. 13418210 “Cofinanciación POSEI (MARM)”.

**Cuarto.** Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se corresponderán con las presentadas para la misma medida objeto de la convocatoria en la campaña 2025, financiada con los Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEAGA).

**Quinto.** El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de seis (6) meses, contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

**Sexto.** Las personas beneficiarias de las ayudas deberán colocar en su explotación o en la entidad comercializadora, transformadora o embotelladora, según proceda, un cartel ajustado al modelo que será accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org>).

**Séptimo.** Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





En Canarias,

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,**

**Alejandro Narvay Quintero Castañeda.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 10/06/2026 - 14:08:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 85 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 11/06/2026 08:24:29	Fecha: 11/06/2026 - 08:24:29
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000/TavE1u7qylSEAgcAqgPXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2026 - 08:25:23	